EMAB
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Más cerca
CONCEJO DE BUCARAMANGA
Ventanilla Unica
Fecha: 20/04/2017
Hora: 10:53 a.m.
Folios: 10
Radicado CER: 1410

1000-2017-04-0245
Bucaramanga 19 de Abril del 2017

Doctor:
SERGIIO ANDRES GALINDEZ RIVEROS
Secretario General concejo de Bucaramanga
Ciudad

Referencia: Respuesta a Oficio de Radicado de Concejo No. 962 recibido el día 28/03/2017.

Cordial Saludo.

Me permito dar respuesta al cuestionario adjunto al oficio en mención a los puntos de competencia de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. bajo los siguientes términos:

1. **¿Cuándo fue la última vez que cambió el logo del instituto?**
   Durante el 2015 se realizó un refinamiento de la marca es decir sólo del LOGO de la entidad en la cual se

LOGO ANTERIOR	LOGO ACTUAL CON EL REFINAMIENTO
EMAB EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	EMAB EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA

2. **¿Cuál es el argumento técnico y legal que justifica el cambio de identidad?**

   Es de aclarar que se presentó un refinamiento, donde se mantuvo la esencia de la marca, creando un ambiente más seguro en el posicionamiento de la marca en el mercado de libre competencia.

3. **¿Cuánto costo el cambio de identidad y su aplicación?- relaciones la piezas publicitarias que serán remplazadas y/o adquiridas para la aplicación de la nueva identidad.**

   Durante la vigencia 2016 y lo que va corrido en el 2017 sólo se ha realizado la implementación del refinamiento del logo de manera progresiva.

4. **¿Anexar copias de contratos relacionados con el manejo de su identidad, cambio de logo y aplicación de la nueva identidad.**

   A continuación se anexan los contratos y órdenes de servicio por concepto de implementación del refinamiento del logo de la EMAB S.A E.S.P. para la vigencia 2016 y 2017:

5. **Cuanto presupuesto he representado el cambio de la identidad en 2016 y lo corrido de 2017?**

   La afectación del presupuesto en el proceso de implementación de la marca se ha evidenciado de la siguiente manera:

AÑO	VALOR
2016	$ 26.010.332
2017	$ 1.808.800

6. **Relacione las direcciones de las redes virtuales de comunicación con la que cuenta la identidad.**

   Facebook: Empresa De Aseo de Bucaramanga EMAB
   Fan page: Empresa De Aseo de Bucaramanga EMAB
   Twitter: @EmabEsp
   YouTube: Emab ESP
   Página web: www. http://emab-esp.com/

7. **Relacione el número de personal contratado para apoyar el área de comunicaciones de su entidad y los valores de los contratos.**

Personal	Contrato	Valor del Contrato	Tiempo
Yurley Fernanda Noriega Correa Comunicadora social – Periodista	#1118/2016	$13.200.000=	5 meses
	#1173/2016	$ 8.026.667=	2 meses – 26 días
	#1203/2017	$8.700.000=	3 Meses

8. ¿Su entidad tiene definido un presupuesto de publicidad?

Si, el rubro destinado para la publicidad se llama impresos y publicaciones con un total de $88.000.000= aprobado en presupuesto para la vigencia 2017.

9. ¿Su entidad ha pagado pauta en redes sociales virtuales? ¿Cuánto ha invertido y a que perfiles apunta?

No se ha realizado ningún tipo de inversión de este tipo.

Gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

JOSE MANUEL BARRERA ARIAS
Gerente

Proyecto y Reviso: Liliana Paola Celis – Subgerente Comercial.

Adjunto: (6) folios útiles.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS No. 150 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P. y ISAIAS GOMEZ GALVIS – PUBLICARTE.-

Entre los suscritos a saber **JOSE MANUEL BARRERA ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.226.582 expedida en Bucaramanga (S/der), obrando en calidad de Gerente y Representante legal de **LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA "EMAB" S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Nacionalidad Colombiana, como sociedad anónima por acciones, de carácter mixta conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994., registrada mediante escritura Pública No 3408 del 8 de Octubre de 1998, corrida en la Notaria Primera de Bucaramanga, registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 30 de Octubre de 1998., que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra **ISAIAS GOMEZ GALVIS**: , mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.463.022, expedida en Rionegro (S/der), quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, actuando en su calidad de Representante Legal de la firma. **PUBLICARTE.**, con Nit. No. 91.463.022 – 1, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS, regulado por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de elementos publicitarios (Lona para Valla, Marcación de Camiones Recolectores y Publicidad de Carro Valla para recorridos) para informar y sensibilizar a los usuarios de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. acerca de Cultura Ciudadana y posicionamiento comercial (merchandising) en el Área de Prestación del Servicio (APS). **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER:** La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. en cumplimiento del Decreto 1077 de 2015 y 2981 de Diciembre de 2013 fundamentados en la Ley 142 de 1994 busca medios publicitarios para consolidar su marca corporativa de acuerdo a sus lineamientos misionales comunicando y sensibilizando a la comunidad respecto a los temas de Cultura Ciudadana para asegurar la socialización y educación en la comunidad de temas en conceptos básicos para un adecuado manejo de residuos sólidos de una manera práctica y precisa, dando a conocer así aspectos como la reducción, la separación, la clasificación, el aprovechamiento y la disposición final de los residuos que se generan; asimismo que promulgar la información relativa sobre comparendo ambiental, Ley 1259 de 2008, que busca generar cultura ciudadana en el manejo adecuado de los residuos sólidos y los escombros Manejo adecuado de residuos sólidos, Separación en la Fuente, Normatividad que aplica a la empresa, Información de la Descomposición de los Residuos sólidos, entre otros. Así mismo la EMAB S.A. E.S.P participa en las actividades tendientes a generar Responsabilidad Empresarial por medio de actividades comerciales que permitan una divulgación masiva del mensaje en educación ambiental y objeto misional de la empresa. La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. ha definido estrategias que permitan aumentar y asegurar técnicas comerciales mediante elementos publicitarios que permitan comunicar el mensaje en materia de cultura ciudadana e imagen corporativa mediante técnicas comerciales que permiten generar un reconocimiento rápido al consumidor final y a sus colaboradores. En contraposición a la presentación pasiva, la empresa busca una presentación activa de servicio e imagen corporativa utilizando una amplia variedad de mecanismos que la hacen más atractiva. Por lo anterior, la EMAB S.A. E.S.P. requiere de medios publicitarios como lo son Lona para Valla, Marcación de Camiones Recolectores y Publicidad de Carro Valla para

recorridos con el propósito de ser empleados en el plan de acción de los aspectos comerciales de la EMAB en beneficio de todos los usuarios acerca de la EMAB, la comunidad en general (nacional y departamental) y a la empresa teniendo en cuenta los lineamientos legales. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 2. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de la EMAB. 4. Mantener contacto con la empresa para evaluar la calidad de la Ejecución de los Procesos y Subprocesos. 5. En general cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes, como empleador de su personal. 6.Realizar la recolección y revisión de los documentos, leyes, actos administrativos, acuerdos, manual de funciones existente, manual de procedimientos existente, organigrama actual, y demás Información secundaria que defina el direccionamiento, actuar y función de las dependencias de la EMAB S.A ESP 15. Deberá suministrar los productos de buena calidad para garantizar la prestación del servicio. Igualmente dispondrá lo necesario para garantizar la continua existencia de los mismos. 7. Entregar en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. el total de unidades establecidas en las especificaciones técnicas previamente aprobadas y autorizadas. **PARÁGRAFO:** Son documentos que forma parte integral del presente contrato de suministro de publicidad la propuesta presentada por el contratista y el Informe de oportunidad y conveniencia. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato de suministro de publicidad, asciende a la suma de **DIESCISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($17.383.992.oo) M/cte., IVA INCLUIDO. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La EMAB. S.A. E.S.P. Cancelará al contratista en la Ciudad de Bucaramanga y con cargo a la disponibilidad presupuestal indicada, el valor correspondiente del presente contrato será cancelado de la siguiente manera: Un solo pago del contrato, previa suscripción acta de inicio y legalización se pagara mensualmente con corte a los treinta (30) días del mes causado el valor de lo facturado en este lapso y para lo cual deberá presentar factura debidamente y a satisfacción de la supervisión, y será cancelada en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario previa presentación y tramitación de la respectiva documento de cobro o factura, acta de cumplido por parte del supervisión y acta de recibo a satisfacción del Almacén de la EMAB S.A. E.S.P., en caso que ingrese al Almacén. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA/ SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA:** El plazo para la ejecución del objeto de este contrato de suministro de publicidad será máximo de un (01) mes contados a partir de la suscripción del la acta de iniciación. El plazo de entrega máximo es aquel indicado en este contrato de suministro de publicidad, el cual es real y garantizado. En caso de incumplimiento de cualquier obligación o de la entrega dentro del plazo acordado, por causas imputables al proveedor y, salvo atenuantes especiales aceptadas por EMAB S.A. E.S.P.,, se penalizará con el dos por ciento (2%) por día, del valor de los bienes entregados tarde, hasta lo correspondiente a un máximo de 10 días calendario. De causarse dicha penalización, el proveedor, desde ya, autoriza a la EMAB, para descontar su valor de los saldos a su favor. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Suministrar los elementos requeridos en el presente contrato bajo los estándares de calidad del mercado acorde a los precios contratados y las especificaciones contenidas en la orden de compra respectiva **b)**

Entregar Los Elementos Publicitarios en el tiempo estipulado en las instalaciones del Almacén de la EMAB S.A. E.S.P., si es el caso. **CLAUSULA OCTAVA: FLETES:** Los fletes, hasta el sitio pactado para la entrega, son por cuenta del proveedor. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato de suministro de publicidad estará a cargo de la Subgerencia Comercial ó de la persona que designe la Gerencia de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. **PARAGRAFO:** Este contrato de suministro de publicidad está sujeto a los impuestos y retenciones decretados por el gobiemo, de acuerdo con las normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA: SITIO DE ENTREGA:** Los Elementos de Publicidad adquiridas mediante el presente contrato deberán ser entregadas, por el contratista en el Almacén de la EMAB S.A. E.S.P., si es el caso. (El descargue será por cuenta y bajo la responsabilidad del Proveedor), para lo cual deberá dar previo aviso al Almacén de la EMAB S.A. E.S.P., sobre la entrega de los elementos. Quien será el encargado del recibo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** En caso de los elementos de publicidad entregados por el Proveedor no estén completamente conformes con este contrato de suministro de publicidad, la EMAB S.A. E.S.P., tendrá la facultad de rechazar tales bienes tan pronto detecte el hecho (incluso después de la entrega e inspección), sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción que la EMAB S.A. E.S.P., pueda tomar en contra del Proveedor. Los bienes que no cumplan con las especificaciones de este contrato de suministro de publicidad, serán devueltos al Proveedor por su cuenta y riesgo para su cambio, según lo estime la EMAB S.A. E.S.P., por lo tantoLa EMAB S.A. E.S.P., está obligada a aceptar y pagar solamente los bienes que reciba a su entera satisfacción. Lo anterior sin perjuicio de la garantía correspondiente. El Proveedor garantiza que los bienes amparados por este contrato de suministros de publicidad, están conforme a las especificaciones y que son de buena calidad y libres de defectos evidentes o latentes y que en cuanto a los materiales y procesos de fabricación, se han cumplido todas las condiciones en consideración a los propósitos destinados para dichos bienes, de conformidad con los requerimientos de calidad establecidos en el mercado, los cuales el Proveedor declara conocer. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1).Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA las facturas adeudadas de conformidad con lo establecido, con al periocidad que se establece en el presente contrato 2).Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a través de la interventoría. 3). Atender AL CONTRATISTA las reclamaciones y peticiones necesarias para la buena marcha del contrato dentro de los términos prudenciales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de la EMAB la previa acreditación del pago del impuesto de timbre y aprobación de la póliza de cumplimiento a favor de la EMAB, que contengan los siguientes amparos: **De cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo adiciones y reajustes. Este amparo tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y (3) meses más. **Calidad del Suministro.**- Para efectos de cubrir la calidad del suministro ofrecido y derivado del presente contrato se fija el porcentaje del diez (10%) del valor total del contrato. El término de esta garantía debe extenderse por el término de ejecución del contrato y (3) meses más, contado a partir de la fecha del recibo del objeto del contrato a entera satisfacción de LA EMAB. PARÁGRAFO.- Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prorrogas, LA EMAB dará por terminado el contrato, en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma le deba reconocer o pagar indemnización alguna quedando salvo las acciones judiciales que deba emprender LA EMAB para obtener el resarcimiento

de los perjuicios que esta renuencia le acarree. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita de LA EMPRESA. Si el contratista llegare a subcontratar alguna de las actividades, lo hará por su cuenta y riesgo sin que implique modificación o exoneración de cualquiera de sus obligaciones contraídas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NORMAS LEGALES:** El presente contrato se regirá por las normas consagradas en la Ley 142 de julio 11 de 1.994 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen, reformen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente contrato y en los términos de referencia o por terminación anticipada del mismo, por causas imputables al CONTRATISTA este conviene pagar a la EMPRESA a título de pena una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor estimado del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra LA EMPRESA y cuyo valor podrá tomarse directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, para lo cual expresamente autoriza a LA EMPRESA , o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el contrato presta el mérito ejecutivo correspondiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato tiene imputación presupuestal CULTURA CIUDADANA EN ASEO y cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 160607 de Septiembre 15 de 2016. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes garantizan mutuamente el cumplimiento estricto de las obligaciones a su cargo, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual las partes adecuarán las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el insuceso que no es posible prevenir y que esté determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA y que impidan cumplir total o parcialmente el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y su respectivo registró presupuestal así cómo el pago de las obligaciones fiscales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NO VINCULACION LABORAL:** EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al valor expresamente pactado en este contrato y no generará pago de prestaciones sociales, ni vinculación laboral alguna con LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION:** El presente contrato se terminará por vencimiento del plazo establecido, o en cualquier momento por cualquiera de las partes; para lo cual deberá comunicarse con treinta (30) días de anticipación a dicha decisión. **CLAUSULAVIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ADICIONES:** En caso de que circunstancias sobrevinientes durante la ejecución del contrato haga necesario efectuar incremento del valor del mismo, se suscribirán las adiciones que sean necesarias sin que el valor de las mismas supere el cincuenta (50%) por ciento del valor inicialmente pactado. **CLAUSULA**

VIGÉSIMA QUINTA: **TERMINOS PARA A LLEGAR DOCUMENTOS:** Una vez firmado el contrato por el CONTRATISTA tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para la constitución y aprobación de la garantía única. Si el CONTRATISTA no constituye la garantía única señalada en este contrato, ni llena los demás requisitos exigidos, La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. podrá declarar resuelto el contrato. Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA este contrato empezará a ejecutarse a partir de la fecha del acta de iniciación debidamente suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Para constancia se firma en Bucaramanga a los 27 días del mes de Octubre de 2016.

JOSE MANUEL BARRERA ARIAS
Gerente EMAB S.A. E.S.P.

P/ Minuta Emilio Alvarez
R/ Minuta Cesar Fontecha

ISAIAS GOMEZ GALVIS
Representante legal de Publicarte
Contratista

mar/31/17
12:46:20p.m.

EMPRESA DE ASEO DE B/MANGA S.A. E.S.P / BUCARAMANGA

SISTEMA ADMIN. FINANCIERO / DIV.SUMINIST

EMAB
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA

ORDEN DE SUMINISTRO	Número: **001643**	Fecha: **MAR/31/17**
Proveedor : **ISAIAS GOMEZ GALVIS.**		NIT. o C.C.: **91463022-1**
DIRECCION : **CLL 34 34 09 BRR EL PRADO**	Ciudad: **BUCARAMANGA**	Teléfono: **6356279**

Referencia	Descripción	Und.	Cantidad	Vlr. Unitario	Total
IP00071	LONA DE 5 MTS X 1 MTS MATERIAL BANER TENSADA EN MADERA	UND	1,00	345.000,00	345.000,00
IP00072	LAMINA IMANTA PARA CARROS	UND	1,00	395.000,00	395.000,00

Subtotal	740.000	Descuento:	0	Fletes:	0	Iva:	140.600	Total:	**880.600**

Observaciones : (Los articulos que tienen ** no se les calcula IVA)

De acuerdo con su cotización y a nuestro cargo, sirvanse despachar los artículos y/o servicios que se indican.arriba Por favor entregar mercancia en el almacén, EMAB S.A. Carrasco KM 6 Via Girón Entrada Cenfer Tel 6448373 FAX 6418811 en el horario de 7:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:30 pm, anexando fotocopia de esta orden, FACT ORIGINAL y cuatro copias. Sin estos documentos no se recibirá elemento alguno. El dia 25 de cada es el último día para recibir Facturas.

LA FATURA DEL PROVEEDOR DEBE COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS VALORES DE LA ORDEN DE COMPRA, DE LO CONTRARIO LA FACTURA SERA DEVUELTA PARA SU CORRECCION.

SOLICITUD 6020637

Ordenador :	Compras:
JOSE MANUEL BARRERA ARIAS	AURORA URBINA AMADO.
C.C.	C.C.:

mar/31/17
12:37:32p.m.

EMPRESA DE ASEO DE B/MANGA S.A. E.S.P / BUCARAMANGA

SISTEMA ADMIN. FINANCIERO / DIV.SUMINIST

EMAB
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAM

ORDEN SERVICIO	Número: **001100**	Fecha: **MAR/31/17**
Proveedor : **ISAIAS GOMEZ GALVIS.**		NIT. o C.C.: **91463022-1**
DIRECCION : **CLL 34 34 09 BRR EL PRADO**	Ciudad: **BUCARAMANGA**	Teléfono: **6356279**

Referencia	Descripción	Und.	Cantidad	Vlr. Unitario	Total
OR00067	SERVICIO DE IMPRESION DIGITAL FULL COLOR EN VINIL(ADHESIVO	UND	1,00	780.000,00	780.000,

Subtotal	Descuento:	Fletes:	Iva:	Total:
780.000	0	0	148.200	928.20

Observaciones : (Los articulos que tienen ** no se les calcula IVA)

De acuerdo con su cotización y a nuestro cargo, sirvanse despachar los artículos y/o servicios que se indican.arriba Por favor entregar mercancia en el almacén, EMAB S.A Carrasco KM 6 Via Girón Entrada Cenfer Tel 6448373 FAX 6418811 en el horario de 7:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:30 pm, anexando fotocopia de esta orden, FAC ORIGINAL y cuatro copias. Sin estos documentos no se recibirá elemento alguno. El dia 25 de cada es el último dia para recibir Facturas.
LA FATURA DEL PROVEEDOR DEBE COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS VALORES DE LA ORDEN DE COMPRA, DE LO CONTRARIO LA FACTURA SERA DEVUELTA PARA SU CORRECCION.
SOLICITUD 020635

Ordenador :	Compras:
JOSE MANUEL BARRERA ARIAS C.C.	AURORA URBINA AMADO. C.C.: